

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

Funza, Cundinamarca, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 2022-00127-00**

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Reconocer personería al abogado César Antonio Castro Reinoso, en los términos y para los fines conferidos en el mandato contenido en el archivo digital 10.
2. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente de la presente acción [Archivo digital 10]
3. Consecuente con lo decidido en el presente asunto, por secretaría, contrólase el término de traslado de la demanda. Vencido el mismo, ingrese de manera inmediata el proceso al Despacho para continuar con el trámite
4. Para todos los efectos legales, se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por la DIAN, quien informa que el demandado no posee obligaciones de orden fiscal con la entidad.
5. En su oportunidad, téngase en cuenta la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte demandante, otorgada a Karen Lorena Muñoz Nieto, para asuntos de dependencia judicial.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**